

REPUBLICA ARGENTINA

Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 13 de Octubre de 2017

N° 291



BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACION MUNICIPAL

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
Dr. José Manuel Corral

Secretaria de Gobierno
Abog. María Martín

Secretaria de Hacienda y Economía
C.P.N. María Belén Etchevarría

Secretario de Desarrollo Social
Arq Carlos Alberto Medrano

Secretario de Obras Públicas
Ing. Ricardo Javier Alcaraz

Secretario de Recursos Hídricos
Ing. Felipe Franco

Secretario General
Abog. Carlos Alberto Pereira

Secretario de Control
Tco. Ramiro Oscar Dall'Aglio

Secretario de Planéamiento Urbano
Arq. Marcelo Darío Pascualón

Secretario de Cultura
Arq. Patricia Pieragostini

Secretaria de Comunicación y Desarrollo Estratégico
Lic. Andrea Valsagna

Secretaria de Educación
Prof. Erica Amalia Figueroa

Secretario de Salud
Asis.Soc. Leonardo Alejandro Martínez

Fiscal Municipal
Abog. Federico Daniel Sedlacek

Síndica Municipal
C.P.N. Andrea Gabriela Arrieti

Responsable: Jefa de Departamento
Prof. Nadia Alvarez Oporto

Acepta donación de obra del autor José Sedlacek

Sancionada: 14 de septiembre de 2017 - Promulgada: 10 de octubre de 2017

ORDENANZA N° 12.413

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Acéptase y agradécese la donación de la obra del autor José Sedlacek, al Museo Municipal de Artes Visuales Sor Josefa Díaz y Clucellas, donada por el Sr. Luis Bosio y que se detalla a continuación:

- **Título:** "Sin Título". **Técnica:** Piedra. **Medidas:** alto 47 cm, ancho 21,5 cm, profundidad 14 cm **Año:** S/D.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Designa con el nombre Pasaje Federal a calle sin nombre

Sancionada: 14 de septiembre de 2017 - Promulgada: 10 de octubre de 2017

ORDENANZA N° 12.414

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Designase con el nombre Pasaje Federal (dato catastral 62.75) a la calle sin denominación, ubicada entre las calles Independencia, Nicasio Oroño y paredón del Tiro Federal Argentino.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, procederá a la colocación de la señalética necesaria para la identificación de la calle nominada en el artículo precedente.

Art. 3°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal cumplimente el artículo 2° de la Ordenanza N° 11.344, en toda la extensión del Pasaje.

Art. 4°: Las erogaciones que demande la ejecución de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Registro de Grupos de Entrenamiento Deportivo

Sancionada: 14 de septiembre de 2017 – Promulgada: 10 de octubre de 2017

ORDENANZA N° 12.415

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Créase en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe el Registro de Grupos de Entrenamiento Deportivo. El mismo dependerá de la Subsecretaría de Deportes del Municipio.

Art. 2°: Se define por Grupo de Entrenamiento Deportivo, a toda agrupación que en forma periódica y sistemática se reúne en uno o varios puntos sugeridos de la Ciudad a realizar un entrenamiento físico con el objetivo de participar en competencias o por el mero hecho de realizar una actividad deportiva, de cualquier disciplina, sin que representen a un entidad deportiva afiliada a cualquier asociación según el deporte que se practique y mediante el cual los entrenadores, responsables técnicos o titulares de dichas agrupaciones perciben un pago como contraprestación de la asistencia y/o conocimientos aportados.

Art. 3°: La inscripción en el Registro de Grupos de Entrenamiento Deportivo, es requisito indispensable para el ejercicio de la práctica física recreativa y/o competitiva de forma organizada.

Art. 4°: Será condición obligatoria para ser responsable y/o director técnico de un Grupo de Entrenamiento Deportivo, contar con el título habilitante de profesor de educación física y/o licenciados en educación física o similar con títulos expedidos por institutos o establecimientos oficialmente reconocidos. El o los titulares o los integrantes de la razón social serán en lo

civil solidariamente responsables con el titular habilitante en el no cumplimiento de la normativa presente.

Art. 5°: La documentación solicitada a los efectos de proceder a la inscripción respectiva será:

- a) Apellido y nombre del o de los responsables del Grupo de Entrenamiento Deportivo. En el caso de una razón social la misma deberá estar representada por un responsable técnico del grupo que reúna los requisitos exigidos en el artículo precedente.
- b) Domicilio legal constituido en la Ciudad de Santa Fe.
- c) Denominación de la actividad que llevará a cabo el Grupo de Entrenamiento Deportivo, especificando los lugares de entrenamiento a ocupar y los días y horas de concentración de los practicantes.

Art. 6°: Será condición sine qua non, que el Grupo de Entrenamiento Deportivo acredite fehacientemente contar con:

- a) Contratación y/o cobertura de un sistema de emergencia médica.
- b) Disponer en todo momento de un botiquín de primeros auxilios.
- c) Poseer el titular y/o responsable del grupo certificación para realizar en caso necesario RCP (Reanimación cardiopulmonar).
- d) Tener contratado un seguro de accidentes personales.

Art. 7º: Se solicitará autorización al área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, para el caso de instalación de gazebos y/o tiendas en espacios públicos para la pertinente práctica deportiva, siempre en el caso que el Grupo de Entrenamiento Deportivo esté inscripto en el Registro creado a tal fin.

Art. 8º: Los integrantes de los Grupos de Entrenamiento Deportivo deberán contar con el correspondiente certificado de aptitud física, expedido preferentemente por médico deportólogo o por cualquier otro profesional autorizado por el Colegio de Médicos de la 1ª Circunscripción. El certificado emitido por el profesional respectivo tendrá vigencia durante un año calendario y deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombres y apellido;
- b) Documento nacional de identidad;
- c) Edad;
- d) Detalle de las actividades para las cuales se encuentra apto;
- e) En caso de haber alguna limitación física, el profesional deberá especificar tipo de deporte e intensidad para el cuál esté autorizado a practicar.

Art. 9º: A partir de la inscripción en el Registro respectivo los integrantes de cada

grupo de entrenamiento deportivo, gozarán de un descuento del 10% al 20% del monto a abonar para participar de alguna de las competencias de pedestrisimo, acuatlón, duatlón y/o triatlón que se desarrollen en la Ciudad y estén organizadas y/o auspiciadas por el Municipio.

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente, comunicará en su página web www.santafeciudad.gov.ar, toda la información disponible de los diferentes Grupos de Entrenamiento Deportivo que se encuentren inscriptos en el Registro respectivo (Nombre del grupo, responsable técnico, actividades o disciplinas a desarrollar, lugar o lugares de concentración y los respectivos días y horarios de entrenamiento).

Art. 11º: La vigencia de la presente ordenanza, comenzará a regir a partir de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Reglamento General del Tránsito - Ordenanza N° 10.017 - Modificación

Sancionada: 14 de septiembre 2017 - Promulgada: 10 de octubre de 2017

ORDENANZA N° 12.416

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el inciso h) del apartado B) del artículo 67º de la Ordenanza N° 10.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) El estacionamiento de vehículos frente a establecimientos de salud:

- Establecimientos con internación: institutos, clínicas, sanatorios, hospitales, maternidades y psiquiátricos.
- Establecimientos sin internación, consultorios con prácticas especializadas de atención a pacientes ambulatorios de alto riesgo; vgr: tecnología diagnóstica (tomografía computada), terapia radiante, prácticas kinesiológicas o de terapia física y servicio médico permanente.
- Establecimientos con servicio de urgencia en atención animal, veterinarias de atención animal permanente, prácticas kinesiológicas o de terapia física para animales.

En todos los casos el área restringida al establecimiento estará limitada por la longitud del frente del establecimiento y destinada al ascenso y descenso de pacientes con exclusividad.

La Dirección de Planeamiento Urbano procederá a la autorización de los mismos y establecerá las condiciones técnicas en cuento a la señalización a utilizar, a efectos de su uniformidad, visualización, características y usos horarios para quienes lo soliciten.

Los indicadores serán a cargo del autorizado, previa conformidad municipal.”

Art. 2º: Procédase a realizar la redacción del texto ordenando de la Ordenanza N° 10.017.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Estructura Orgánica Departamento Ejecutivo Municipal - Modificación Ordenanza N° 12.244

Sancionada: 14 de septiembre de 2017 - Promulgada: 10 de octubre de 2017

ORDENANZA N° 12.417

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase al artículo 7º de la Ordenanza N° 12.244, el inciso 10), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“10) Concurrir a sesión informativa ante el Honorable Concejo Municipal en la última semana de mayo y la última de septiembre para informar sobre la marcha del gobierno.

Con una anticipación no inferior a siete (7) días hábiles, hará llegar a los presidentes de cada uno de los bloques políticos, a través del Presidente del Honorable Concejo Municipal, un escrito con los temas a exponer.

Los bloques políticos integrantes del Cuerpo presentarán, a través de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la recepción del temario, los requerimientos, informes y ampliaciones que consideren oportunos, todos los cuales serán evacuados en la sesión de que se trate.

Podrá concurrir acompañado de las y los secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal que considere convenientes, disponiendo de una hora para exponer su informe.

A continuación los bloques en su conjunto dispondrán de sesenta (60) minutos para solicitar aclaraciones o ampliaciones. El tiempo acordado a los distintos bloques será distribuido en proporción a la cantidad de sus integrantes, estableciéndose un mínimo de cinco (5) minutos por bloque.

Dispondrá de un máximo de veinte (20) minutos para responder a cada uno de los

bloques, encontrándose facultado para solicitar, en cada caso, breves cuartos intermedios a efectos de ordenar las respuestas.

Cuando la naturaleza y la complejidad del asunto lo requieran, podrá responder por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión".

Art. 2º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde el año 2018.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

FIGNATA

Mariano Bär

Suministro de Gas Natural Barrio Liceo Norte - Etapa 3

Sancionada: 14 de septiembre de 2017 - Promulgada: 10 de octubre de 2017.

ORDENANZA N° 12.418

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese la ejecución de la obra Suministro de Gas Natural Barrio Liceo Norte Etapa 3, por sistema de Contribución de Mejoras en un todo de acuerdo con lo especificado en el Anexo que integra la presente, en las calles que se detallan a continuación:

CALLES DE ESTE A OESTE:

- Callejón Aguirre entre B. de Irigoyen y 90.50 m hacia el Oeste de calle V. Alsina, vereda Norte.
- Callejón Aguirre entre C. Larguía y Diagonal W. Suárez, vereda Norte.
- Calle A. Camelli de V. Alsina 90.50 m hacia el Oeste y 127.50 m hacia el Este, vereda Sur.
- Calle A. Camelli entre B. de Irigoyen y 90.50 m hacia el Oeste de calle V. Alsina, vereda Norte.

- Pasaje S/N 173.70 entre B. de Irigoyen y Pasaje Sin Nombre, vereda Norte.
- Calle G. Piedrabuena entre B. de Irigoyen y 90.50 m hacia el Oeste de calle V. Alsina, ambas veredas.
- Calle G. Piedrabuena entre C. Larguía y Diagonal Montiel, vereda Sur.
- Calle G. Piedrabuena entre Diagonal Montiel y Av. Blas Parera, ambas veredas.
- Calle Carlos Leumann entre B. de Irigoyen y Pasaje Sin Nombre, ambas veredas.
- Calle Carlos Leumann entre B. de Irigoyen y 90.50 m hacia el Oeste de V. Alsina, vereda Sur.
- Calle Carlos Leumann entre B. de Irigoyen y V. Alsina, vereda Norte.
- Callejón R. M. Funes entre Pje. Sin Nombre y V. Alsina, vereda Sur.
- Diagonal Montiel desde calle G. Piedrabuena, 65 m lineales al Norte, vereda Oeste.
- Calle Antonio de Vera Mujica entre Callejón Aguirre y G. Piedrabuena, ambas veredas.
- Calle Antonio de Vera Mujica desde G. Piedrabuena, 65 m lineales al Norte, ambas veredas.
- Diagonal W. Suárez entre Callejón Aguirre y calle G. Piedrabuena, vereda Este.
- Diagonal W. Suárez lado Este de la manzana 8754, entre calle Sin Nombre y G. Piedrabuena.
- Diagonal W. Suárez desde calle G. Piedrabuena, 65 m lineales al Norte, ambas veredas.
- Calle Dr. Pío Pandolfo, lado Oeste de la manzana 8754, entre calle Sin Nombre y G. Piedrabuena.
- Calle Dr. Pío Pandolfo desde G. Piedrabuena, 65 m lineales al Norte, ambas veredas.

CALLES DE NORTE A SUR

- Pasaje Sin Nombre entre Pasaje S/N 173.70 y Callejón R. M. Funes, vereda Oeste.
- Calle B. de Irigoyen entre Pasaje S/N 173.70 y Callejón R. M. Funes, ambas veredas.
- Calle V. Alsina entre Callejón Aguirre y Callejón R. M. Funes, ambas veredas.
- Calle C. Larguía entre Callejón Aguirre y G. Piedrabuena, vereda Oeste.
- Calle Diagonal Montiel entre Callejón Aguirre y calle G. Piedrabuena, ambas veredas.
- Av. Blas Parera entre Callejón Aguirre y Callejón R. M. Funes, vereda Este.

Dicha obra será realizada en un todo de acuerdo con el proyecto de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal proceder al llamado a Licitación Pública para contratar su ejecución. El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Nueve Millones Veintitún Mil Quinientos (\$9.021.500.-) al mes de agosto de 2017.

Art. 2º: El cincuenta por ciento (50%) de la obra será financiado con recursos provenientes de la Contribución Especial sobre los Consumos de Gas Natural, Ordenanza N° 11.962.

Art. 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstito, operaciones de crédito o celebrar contrato de fideicomiso ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias, pudiendo afectar en garantía y/o pago los recursos municipales, lo que se recaude en concepto de Contribución de Mejoras y/o los provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigente o el que lo sustituya, hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra según el presupuesto oficial del artículo 1°.

Art. 4°: Tasa de Interés. La tasa interés de financiación anual no podrá superar la Tasa Badlar de Bancos Privados para depósito superiores a Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) publicada por el Banco Central de la República Argentina, mas cinco (5) puntos porcentuales.

Art. 5°: Los recursos obtenidos por el sistema de Contribución de Mejoras establecido en la presente Ordenanza, que no sean destinados a la devolución del empréstito dispuesto en el artículo 3°, tendrán afectación específica al fondo creado por la contribución especial sobre los consumos de gas natural, debiendo reinventirse en obra de extensión de la red de gas natural en la Ciudad.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente y además reglamentará todo lo que estime pertinente en relación a esta norma legal.

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

ANEXO

Art. 1°: La obra consiste en la ejecución de la red de gas y las conexiones para 468 usuarios en la Vecinal Liceo Norte en los lugares indicados en los planos.

La red de gas estará constituida por 447 m de cañería de polietileno de Ø180 mm SDR11, 275m de cañería de polietileno de Ø125 mm SDR11 y 5260 m de cañería de polietileno de Ø63 mm SDR11 y 468 servicios integrales con todos los accesorios necesarios.

Art. 2°: Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, a quienes detenten el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el tramo a intervenir.

Art. 3°: El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será prorrateado de la siguiente manera: un veinte por ciento (20%) del valor de la obra a cargo de la Municipalidad y el ochenta por ciento (80%) del valor de la obra entre los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de Contribución de Mejoras establecido en la presente.

Art. 4°: A los fines de la distribución, entre los distintos beneficiarios, de la proporción del costo de las obras a que se alude en el artículo tercero, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Afectación de los inmuebles.

2. La determinación del valor de la unidad tributaria total (UTT) tendrá en cuenta dos componentes:

A) Un cincuenta por ciento (50%) corresponde a Superficie de terreno y mejoras - unidades tributarias (UT).

B) Un cincuenta por ciento (50%) corresponde a Metros lineales de frente (ML).

El componente A) se determinará dividiendo el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra -a afrontar por los beneficiarios de la misma- por la sumatoria de las unidades tributarias (UT) que se obtenga por aplicación de las normas de afectación establecidas a continuación:

1.1. Por cada metro cuadrado de superficie de terreno: una (1) unidad tributaria (UT)

Por cada metro cuadrado de superficie cubierta: una (1) unidad tributaria (UT)

1.2. Los inmuebles internos se afectarán con el total de unidades tributarias que le correspondieren según el apartado 1.1. que antecede, adicionándoles las atribuibles al pasillo. En el caso de pasillos en servidumbres de paso, el mismo será adicionado al predio serviente. En el caso de varios condóminos, las unidades tributarias asignadas al pasillo se prorratearán por partes iguales a todos los copropietarios, dividiéndose las mismas, por ende, por la cantidad de propietarios condóminos.

1.3. En el caso de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, las unidades tributarias correspondientes a los mismos se determinarán independientemente para cada unidad habitacional, entendiéndose por tal al conjunto de ambientes destinados a satisfacer ese fin y en función del porcentaje según valor fijado en el balance de superficies del plano de mensura.

1.4. Los inmuebles que tuvieran frente a dos (2) calles afectadas por la obra, se afectarán con el cien por ciento (100%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. que antecede.

1.5. Los inmuebles que tuvieran frente y/o salida a calles opuestas y que por una sola

sean beneficiarios de la presente obra, se afectarán con el cien por ciento (100%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente.

1.6. A los inmuebles ubicados en esquina, ya sean afectados en uno (1) o dos (2) frentes por la presente obra, se los afectará con las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente, excluidas las correspondientes a la ochava. En el caso de inmuebles esquineros con frente a calle opuesta donde no se realicen las obras, se los afectará con el cien por ciento (100%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente.

1.7. En los terrenos baldíos de titularidad de sujetos privados, a la cantidad de unidades tributarias que resulte se le aplicará un factor de corrección de 1.74 para el cálculo final de las unidades tributarias.

B) El cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la unidad tributaria total (UTT) se prorrateará dividiéndolo por los metros lineales (ML) de frente de cada parcela beneficiada por la obra según la siguiente ecuación:

$$VML = \frac{50\% \text{ (cincuenta por ciento) del total de obra}}{TFP}$$

VML = Valor del metro lineal

TFP = Sumatoria de frentes de parcelas afectadas a la obra.

Criterios a considerar para el cálculo por metro lineal:

a) Parcelas frentistas: se tomarán los metros de frente a la obra.

b) Parcelas en esquina o con salida a dos calles: si la obra pasa por los dos frentes, se sumarán ambas medidas, en caso contrario se adoptará el frente a la misma.

c) Internos:

- Pasillos Propios: la parcela interna tributará con el ancho del pasillo.
- Pasillos en condominio: el ancho del pasillo se dividirá por la cantidad de condóminos. Si la parcela frentista forma parte del condominio, se le sumará a su frente dicha fracción.
- Pasillos en Servidumbre de paso: la parcela interna no tributará por metro lineal.

d) Propiedad Horizontal: el ancho de la parcela se dividirá por la cantidad de unidades que tenga la PH. Si la parcela se encuentra en esquina o con salida a dos calles, se adoptará el criterio del ítem b.

1.8. Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

1.9. Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

3. El monto de la Contribución de Mejoras a abonar por cada responsable, se obtendrá multiplicando las unidades tributarias asignadas a cada inmueble por el valor de la unidad tributaria determinado según lo prescripto en el presente artículo.

Art. 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consustanciadas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la Ciudad en el marco del artículo 39º inciso 8) de la Ley 2.756.

El monto de las mismas se descontará del total a prorratear entre todos los frentistas alcanzados.

Autorízase, asimismo, al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir subsidios y/o aportes de parte del Gobierno Provincial y/o Nacional, los que realizados y efectivizados, también se descontarán del total a prorratear entre los frentistas.

Art. 6º: Establézcase para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema:

1) El pago podrá ser realizado:

a) Antes del inicio de la ejecución de la obra y hasta treinta (30) días posteriores a la misma.

b) Durante la ejecución de la obra.

c) Una vez habilitada la obra.

2) El importe a pagar por quienes opten por el pago de contado antes de la ejecución de la obra y hasta treinta (30) días posteriores a la misma, tendrá un descuento del diez por ciento (10%), calculado sobre la base del monto del contrato que le corresponda según prorrateo.

3) El importe a pagar por quienes opten por el pago durante la ejecución será el monto del contrato que le corresponda según prorrateo.

4) La opción de pago una vez finalizada la obra implicará la obligación para el contribuyente del pago total del monto del contrato que le corresponda según prorrateo, el incremento por redeterminación de precios Ley Provincial N° 12.046 y accesorios por mora.

5) El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará las siguientes alternativas de pago:

a) Planes de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin anticipo y sin interés de financiación.

b) Planes de pago de hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

con o sin anticipo, con intereses de financiación.

c) Planes de pago especial es de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con intereses de financiación, para beneficiarios jubilados y pensionados, que habitando el inmueble sean propietarios de vivienda única.

6) En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderán que optaron por dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con intereses de financiación.

7) Casos especiales: el Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de contribuyentes que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos alongar fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, para lo cual reglamentará la presente disposición.

8) Una vez habilitada la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá emitir una liquidación por cada beneficiario, que no haya optado por pago al contado o formalizado el respectivo convenio, que contendrá el monto del contrato que le corresponda según prorateo con más las correspondientes redeterminaciones y accesorios por mora.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará oportunamente la reglamentación sobre las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias, determinación de índices aplicables a los planes de pago en cuotas y demás cuestiones que fueren menester para formalizar el pago de los contribuyentes.

Art. 8º: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Art. 9º: La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición correspondiente.

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo de veinte (20) días corridos, el cual funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente a tal objeto.

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares

registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de

las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, y a las demás áreas que corresponda para determinar las restantes proporciones exigidas por esta Ordenanza.

Art. 11º: Las obras dispuestas por la presente Ordenanza, serán ejecutadas cuando la proporción que se opusiere a la realización de las mismas que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo anterior, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial.

PIGNATA

Mariano Bär

*(Consultar Plano Anexo en el Departamento
Legislación Municipal)*

Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2017 - N° 00793

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 10 OCT 2017

VISTO:

La Sesión N° 5 del 2º Período Ordinario del Honorable Concejo Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de septiembre de 2017 fueron comunicadas a este Departamento Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones mencionadas en los Anexos I y II adjuntos, sancionadas por el Honorable Concejo Municipal.

Que, no habiendo observaciones que formular, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para el dictado del acto administrativo de promulgación correspondiente, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41 incs. 5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Ordenanzas mencionadas en el Anexo I, que integra el presente.

Art. 2°: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Resoluciones mencionadas en el Anexo II, que integra el presente.

Art. 3°: Refréndese por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art. 4°: Remítanse los originales al Departamento Legislación para su archivo.

CORRAL

María Martín

ANEXO I

ORDENANZAS N°
12413
12414
12415
12416
12417
12418

CORRAL

Martín

ANEXO II

RESOLUCIONES N°	
17882	17913
17883	17914
17884	17915
17885	17916
17886	17917
17888	17918
17889	17919
17890	17920
17891	17921
17892	17922
17893	17923
17894	17924
17895	17925
17896	17926
17897	17927
17898	17928
17899	17929
17900	17930
17901	17931
17902	17932
17903	17933
17904	17934
17905	17935
17906	17936
17907	17937
17908	17938
17909	17939
17910	17940
17911	17941
17912	17942

17943	17955
17944	17956
17945	17957
17946	17958
17947	17959
17948	17960
17949	17961
17950	17962
17951	17963
17952	17964
17953	17965
17954	17966

17967	17970
17968	17971
17969	

CORRAL

Martín

Observa totalmente la Resolución del H.C.M. N° 17887 - Suspensión de llamado a licitación para la concesión de la Estación Terminal de Ómnibus

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2017 - N° 00783

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 09 OCT 2017

VISTO:

El Expediente CO-0062-01434539-1, y la Ordenanza N° 12.281, y el Decreto D.M.M. N° 00547/17; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el día 26 de septiembre del corriente año se ha comunicado a este Departamento Ejecutivo la Resolución N° 17887, emitida por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de septiembre de 2017, como parte del procedimiento para su oportuna promulgación u observación.

Que, la Resolución mencionada determina la suspensión del llamado a licitación pública para la concesión de la administración y explotación de la Estación Terminal de Ómnibus aludiendo a una

supuesta falta de aprobación de los pliegos aplicables por el Honorable Concejo Municipal, y, en consecuencia, solicita que dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, se remitan los pliegos correspondientes a dicho Cuerpo, para su consideración.

Que, analizando los fundamentos del proyecto original de la Resolución emitida, se advierte una única justificación, vinculada a una supuesta inobservancia de la Ley Provincial N° 2.756, en cuanto determinaría la necesaria intervención del Honorable Concejo Municipal para la elaboración de los pliegos aplicables al procedimiento de selección.

Que, frente a ello, corresponde indicar que la convocatoria efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal se realizó en un todo conforme a lo dispuesto

por la Ordenanza Municipal N° 12.281, por lo que los fundamentos del proyecto sancionado lucen superfluos e incoducentes. Especialmente, en cuanto se estableció que "el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar los pliegos y convocar a una nueva licitación para la concesión de la administración y explotación de la Estación Terminal de Ómnibus, de conformidad a los lineamientos del Master Plan de Renovación y Desarrollo Urbano" (art. 7°).

Que, a tenor de dicha disposición, se advierte claramente la presencia de una encomienda efectiva realizada por el Concejo en cabeza del Departamento Ejecutivo, sobre dos funciones bien concretas: la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones, y la implementación de los medios tendentes a convocar un llamado a licitación para la concesión de la administración y explotación de la ETOSF.

Que, merece remarcar que los mentados pliegos fueron elaborados luego de cumplir el trámite administrativo impuesto por el Honorable Concejo y se ajustan a las conclusiones plasmadas en el Master Plan de Renovación y Desarrollo Urbano para revitalización del área de la Estación Terminal de Ómnibus y su entorno. Dicho Master Plan fue el resultado de un proceso participativo y plural, en el que durante nueve meses se intercambiaron pareceres, interpretaciones, expectativas e intereses con actores provenientes de diversos ámbitos: especialistas y académicos (Universidad Nacional del Litoral, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Católica de Santa Fe), organismos oficiales de control multinivel (CNRT; Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros; Órgano de Control del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Municipalidad de Santa Fe), usuarios y empresas de transporte de pasajeros, el concesionario actual, agrupaciones de comerciantes y miembros del Ente Autárquico Municipal de Turismo (SAFETUR).

Que, de tal suerte, ha quedado dispuesto en los pliegos que el objetivo de la Licitación convocada mediante Decreto DMM 00547/17 es "... mejorar sustancialmente la actual infraestructura y operación de la ETOSF y llevarla a los mayores niveles de operatividad, seguridad, tecnología y confianza posibles, de forma de garantizar la calidad de prestación del servicio a los usuarios. Asimismo, se pretende una puesta en valor integral del edificio de la ETOSF y su consecuente remodelación y jerarquización (...)"

Que la suspensión de la Licitación Pública en curso, pretendida por el Honorable Concejo Municipal, no sólo desconoce el proceso participativo que le sirvió como antecedente, sino que colisiona con el beneficio de la sociedad que cotidianamente utiliza la Terminal y que requiere que se mantenga una buena prestación de los servicios.

Que, finalmente, no puede pasar inadvertido el hecho de que la Ordenanza N° 12.281 habría sido sancionada con mayoría calificada de ediles.

Que, en "cumplimiento de todo lo relativo al régimen municipal en su calidad de Intendente" (art. 41 inc. 26, Ley 2756), y en ejercicio de la potestad de observar las disposiciones que emita el Honorable Concejo Municipal "que considere ilegales o inconvenientes al interés público" (art. 41 inc. 6, Ley 2756), este Departamento Ejecutivo estima oportuno observar totalmente la Resolución N° 17887, por inconveniente al interés público, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1º: Obsérvase totalmente la Resolución N° 17887, sancionada por el Honorable Concejo Municipal Municipal en fecha 14.09.2017 y comunicada a este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26.09.2017, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: Con mensaje de estilo, notifíquese al Honorable Concejo Municipal.-

Art. 3º: Refréndese el presente Decreto por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-

**Invitación al Honorable Concejo Municipal a integrar la Comisión Evaluadora de la
Concesión de la administración, explotación y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus
"General Manuel Belgrano"**

RESOLUCIÓN N° 411

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 09 OCT 2017

VISTO:

La Resolución HCM N° 17.887, y el Decreto DMM 00783/17; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 17.887, el Honorable Concejo Municipal determinó la suspensión del llamado a licitación pública para la concesión de la administración y explotación de la Estación Terminal de Ómnibus aludiendo a una supuesta falta de aprobación de los pliegos aplicables.

Que, en ejercicio de las potestades conferidas por la Ley N° 2.756, a través del Decreto DMM N° 00783/17 se observó totalmente la mentada Resolución, por inconveniente al interés público.

Que, a todo evento, y a los fines de velar por interacciones conjuntas entre este Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo, en materias propias de la concesión para la administración y explotación de la ETOSF, se entiende oportuno requerir, a título de colaboración, la presencia de integrantes de ese Cuerpo para que actúen

de los encuentros que mantenga la Comisión Evaluadora -creada por Decreto D.M.M. N° 00547/17-, encargada del análisis de la oferta presentada en la Licitación Pública N° 01/2017 (Concesión de la administración, explotación comercial y puesta en valor de la Estación Terminal de Ómnibus "General Manuel Belgrano").

Que, a tal fin, se invitará al Honorable Concejo Municipal que designe, en un plazo de quince (15) días de notificada la presente, a tres (3) ediles para que concurren a los encuentros de la aludida Comisión Evaluadora; luego de lo cual se dispondrá la continuidad del procedimiento licitatorio.

Que, por otra parte, en atención a que el Master Plan de Renovación y Desarrollo Urbano para revitalización del área de la Estación Terminal de Ómnibus y su entorno -cuya elaboración se encomendó por Ordenanza N° 12.281-, plasma un proyecto urbano de ciudad de veinte años, resulta conveniente invitar a los concejales, que así lo deseen, a realizar su seguimiento y evaluación del mismo en un trabajo coordinado con representantes de este Departamento Ejecutivo.

Que, de tal forma, se podría conformar un espacio adecuado para evaluar y discutir sugerencias e inquietudes propias o de actores de la sociedad civil, que permitan enriquecer el documento elaborado por la Comisión de Trabajo creada por Ordenanza N° 12.281.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESUELVE:

Art. 1º: Invitar al Honorable Concejo Municipal para que designe, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, a tres (3) ediles para que participen de los encuentros que mantengan los integrantes de la Comisión Evaluadora creada por Decreto D.M.M. N° 00547/17, encargada del estudio y evaluación de las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2017 - Concesión de la administración, explotación comercial y puesta en valor de la Estación Terminal de Ómnibus "General Manuel Belgrano".

Art. 2º: Disponer la continuidad del procedimiento licitatorio una vez que sea comunicado a este Departamento Ejecutivo, el nombre de los concejales referidos ut supra.

Art. 3º: Invitar a los integrantes del Honorable Concejo Municipal a participar, en conjunto con representantes de las secretarías de este Departamento Ejecutivo, en instancias de seguimiento y evaluación del "Master Plan de Renovación y Desarrollo Urbano para revitalización del área de la Estación Terminal de Ómnibus y su entorno".

Art. 4º: Comunicar la presente al Tribunal de Cuentas Municipal, a fin de que tome la intervención de su competencia.

Art. 5º: Con nota de estilo, notificar al Honorable Concejo Municipal. Cumplido, archivar.-

CORRAL

Martín

SUMARIO BOLETIN N° 291

N°	ORDENANZAS	Pág.
12.413	Acepta donación de obra del autor José Sedlacek	1
12.414	Designa con el nombre Pasaje Federal a calle sin nombre	1
12.415	Registro de Grupos de Entrenamiento Deportivo	2
12.416	Reglamento General del Tránsito - Ordenanza N° 10.017 - Modificación	3
12.417	Estructura Orgánica Departamento Ejecutivo Municipal - Modificación Ordenanza N° 12.244	4
12.418	Suministro de Gas Natural Barrio Liceo Norte - Etapa 3	5
DECRETOS		
00793	Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.	11
00783	Observa totalmente la Resolución del H.C.M. N° 17887 - Suspensión de llamado a licitación para la concesión de la Estación Terminal de Ómnibus	13
RESOLUCIÓN D.E.M.		
411	Invitación al Honorable Concejo Municipal a integrar la Comisión Evaluadora de la Concesión de la administración, explotación y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus "General Manuel Belgrano"	15